

Luis Cordero.

# NUESTRA CUESTION DE LIMITES

TERCERA PUBLICACION,

dedicada á la Academia de Abogados del Azuay, á todas las personas ilustradas de la República y muy especialmente á la Juventud estudiosa de la misma.

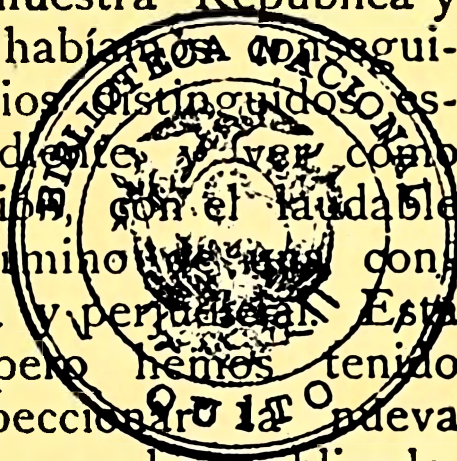
# Nuestra cuestión de límites.

## TERCERA PUBLICACIÓN.

### I

#### MOTIVO DE ELLA

Resueltos estábamos á guardar silencio, después de nuestros dos anteriores artículos, sobre materia tan interesante para nuestra República y la del Perú, una vez que ya habíamos conseguido llamar la atención de varios distinguidos escritores acerca del litigio pendiente, al ver como se entablaba patriótica discusión, con el laudable propósito de apresurar el término de una contienda tan larga como odiosa y perjudicial. Esta era nuestra determinación; pero hemos tenido que desistir de ella, al inspeccionar la nueva carta geográfica del Perú, que se ha publicado, con el calificativo de JOYA LITERARIA y naturalmente con anuencia, ya que no directa participación, del Gobierno de esa República.



La edición de esa carta, intitulada *Mapa geográfico é histórico del Perú*, ha sido un acto imprudente, con el cual no se ha obtenido otro resultado que el de exasperar el patriotismo de los hijos del Ecuador, bastante excitado ya sin necesidad de provocaciones nuevas. Si á la publicación de este *Mapa* se añaden otros actos nada tranquilizadores, como la apertura de aquel camino entre Chito, Zumba y Ayabaca, de que hablaban en el mes de Noviembre último los comisionados lojanos D. Ramón Riofrío y D. Luis Paladines, y los estudios que en la región ecuatoriana del Canchis y del Chinchipe está haciendo actualmente el peruano D. Teófilo Delgado y Súniga, no hay duda que cualquier alarma tiene sobrado fundamento y que cuantos amamos verdaderamente á la Patria y aun profesamos sincera estimación á nuestra noble vecina del sur, hija del mismo Libertador y partícipe de nuestra propia historia, debemos empeñarnos, cada vez con mayor insistencia, en que se hagan los esfuerzos últimos, para poner ya decoroso término á una contienda que parece recrudecerse progresivamente y conducirnos con impulso fatal á lances tan deplorables como el de 1829.

Continuemos, pues, con nuestro *Delenda Carthago*—es decir: *¡Extirpese este germen de discordias!*—aunque el atolondramiento y la maledicencia nos insulten, soñando en desagravios sangrientos, que Dios se dignará impedir, por el bien de ambas Repúblicas y el buen nombre de la América Española.

Lo que nosotros deseamos de todas veras es que el funesto litigio concluya sin más demora, sea por transacción en que las partes cedan generosa y reciprocamente de sus pretensiones extremas, sea por fallo que dicte un árbitro de derecho ó de equidad, que debe serlo el mismo Mo-

narca Español, á quien no hay razón para injuriar con torpe suspicacia.

El pleito de la Argentina con Chile está sentenciado ya por Eduardo VII; el de Chile con Bolivia va á ser sometido al juzgamiento del Gabinete de Buenos Aires, según las noticias últimas; el del Perú con Chile parece que será resuelto, por acuerdo mutuo, antes de que termine el año actual; Colombia y Costarica, Colombia y Venezuela no tienen ya litigios de fronteras. ¿Hemos de ser solamente nosotros los condenados á perpetua desavenencia con nuestra hermana del Sur? Y no decimos con la del Norte; porque con ella nos parece más fácil cualquier arreglo, y aún sospechamos que algo de esto deberá significar el inopinado viaje que el Dr. D. Alfredo Baquerizo acaba de emprender á Bogotá.

El entusiasmo con que desde el año de 1894 hemos tratado de este importante asunto nos hace incurrir, tal vez, en algunas divagaciones, como ésta, que habrá de parecer nada propia de una introducción; pero ya volvemos á tratar lógica y ordenadamente de la materia, procurando expresarnos con la mayor sencillez y claridad; porque estamos convencidos de que la generalidad de los ecuatorianos no tiene al respecto la instrucción que debiera, por falta de una exposición llana, sucinta y metódica, mediante la cual, y como si dijésemos con el dedo en la carta, se le expliquen cuáles eran los antiguos límites de nuestro territorio, cuáles los que intenta dejarle el Perú y cuáles, finalmente, los que se proyectaban en el tratado de transacción Herrera-García.

Esta explicación indispensable, para que no se alucine ni deje engañar el pueblo, es la que nos hemos propuesto facilitarle, mandando reproducir con el hábil litógrafo cuencano D. Abraham Sarmiento la carta que figura en el volumen pe-

ruano de *Negociaciones con el Ecuador*, dado á luz en 1890, carta que se tuvo indudablemente á la vista, al celebrarse esas negociaciones, y que concuerda muy bien con la de D. Francisco Requena, que hicimos reproducir igualmente con el no menos hábil litógrafo quiteño D. J. M. Domínguez, en 1894.

Pasemos á lo sustancial del asunto, recomendando á los lectores que no dejen de consultar el pequeño mapa, siempre que se trate de algún límite ó localidad cuya determinación les parezca conveniente.

## II

### TERRITORIOS SOBRE LOS CUALES VERSA EL LITIGIO

Es imprescindible conocerlos; pues, de lo contrario, no sirve cualquiera defensa de nuestros derechos sino para confundir al lector y dejarle la cabeza llena de argumentos que pudiéramos llamar abstractos y de vagas generalidades sin exacta aplicación á la materia del litigio. Si en los casos prácticos de la ordinaria administración de justicia es indispensable casi siempre la inspección de los terrenos disputados, ¿cómo se ha de opinar siquiera respecto de grandes comarcas totalmente desconocidas, sin tener á la vista á lo menos una carta que designe la situación, amplitud y demás circunstancias de las regiones á que se refiere el pleito? Los más importantes trabajos, las más lucidas memorias, los alegatos de mayor mérito, vienen á ser incomprensibles para casi todos los interesados, por inteligentes que sean, si, cuando menos por medio de un croquis, no llegan á tener idea del territorio en cuestión. Por eso hablamos con nuestros lectores en la sencilla, pero útil forma siguiente.

La inmensa región de cuya propiedad se

intenta privarnos está determinada en la carta adjunta por las líneas de color verde, al norte, y de azul, al sur, líneas que abarcan una comarca vastísima, formada, en la parte occidental, por los territorios de Tumbes y Jaén, y compuesta, en la oriental, de las dos bandas del gran río Marañón ó Amazonas, hasta el distante punto de Tabatinga, en la desembocadura del Yavarí, donde también hemos perdido terrenos, por la fijación de los límites entre el Perú y el Brasil, fijación hecha sin participación nuestra y marcada con la línea de color amarillo.

Se nos retienen, pues, en la parte occidental, los terrenos de Tumbes y de Jaén, notoriamente nuestros, según los precisos límites señalados por las reales cédulas de erección del Virreinato del Perú y de la Audiencia de Quito.

Lo que se nos disputa en el Oriente y que nos corresponde, así por el segundo de estos títulos, como por los seculares é improbos trabajos de exploración, descubrimiento y evangelización, pacientemente empleados por nuestros ilustres misioneros Jesuítas, Franciscanos y Dominicos, es la inmensa extensión de exuberantes selvas que atraviesa el Amazonas, desde que recibe al Chinchipe hasta el mencionado punto de Tabatinga.

A la izquierda del curso del gran río, debe ser exclusivamente nuestra la comarca sucesivamente bañada por el sobredicho Chinchipe, el Santiago, que tiene su nacimiento en los ríos de esta nuestra ciudad de Cuenca y de la de Loja; el Morona, que baja del este de la provincia del Chimborazo; el Pastaza, cuyo origen está en la de León; el Tigre, que comienza su curso entre nuestras poblaciones de Quijos y Macas; el Napo, cuyos primeros raudales fluyen tras el Cotopaxi; el Putumayo, que viene desde las serranías orientales de Pasto, y varios otros, menos considera-

bles, que afluyen á éste, ó aquel de los más caudalosos, ó bajan al Amazonas en dirección especial.

En la banda meridional de este opulento río, tuvo derecho la Presidencia de Quito y, por lo mismo, la primera Colombia, á toda la región bañada por el Huallaga y el Ucayale, á lo menos hasta una delimitación que dejase para el propietario del Norte, es decir, para la que hoy es nuestra República, Valladolid, Tomependa, Jaén, Muniches y Manabobos, hasta tocar en el Yavarí y seguir con él á Tabatinga.—Esta es la lindera-ción del citado mapa de Requena.

Tales son la situación y amplitud de los territorios en disputa. Bastante bien los demarcan las mencionadas líneas verde y azul de la carta á la cual nos vamos refiriendo.

### III

#### PRETENSIONES EXTREMAS

La demanda total del Ecuador, como legítimo representante del antiguo Reino de Quito y de la Gran Colombia, queda lijera, pero terminantemente expresada en la sección precedente. El ha reclamado y reclama, en estricto derecho, que se le devuelvan sus territorios de Túmbez y de Jaén y la banda-meridional del Amazonas que le pertenece.

La pretensión extrema del Perú raya con lo increíble, por no decir con lo absurdo; pues consiste nada menos que en dejar al Ecuador como un país casi exclusivamente costanero, á modo de un iragmento diminuto de Chile, dándole por límites la cima oriental de los Andes y el Océano Pacífico. Al viajar por este último, nos hemos compadecido alguna vez de la suerte de Bolivia, aún antes de que perdiese la mísera *Cobija* que hace

algunos años le quedaba; pues era un país mediterráneo, sin adecuada comunicación con el mar. ¡Cuánto más digna de compasión sería nuestra República, si, por una injusticia sin precedente, sufriese la mutilación de su emporio del porvenir, y quedase sin esperanza de participar, con muchas de sus hermanas, de los frutos de las afortunadas regiones Amazónicas y de la navegación del mar interior de Sud-América.

Querría, pues, el Perú (y esto es lo que ha demandado ante el Arbitro) que se le adjudique, á más de la inmensa región del Huallaga y del Ucayale, la no menos inmensa surcada por el Santiago y los demás afluentes setentrionales del Amazonas, hasta el lejano Yapurá. La simple inspección del curso de la línea verde, en nuestra pequeña carta, basta para asombrar, no diremos á un ecuatoriano, sino á cualquier hijo de la América del Sur y aún á otro indiferente que mire la cosa con ojos de simple geógrafo.

Pretensión tan desmedida como ella dió margen, y no pudo menos de darlo, á reclamos, controversias y disgustos, que han subsistido desde la ya lejana época de nuestra común independencia hasta el momento en que escribimos estos renglones, y que subsistirán todavía, agravándose quizá, si pueblos y gobiernos, de una y otra nación, no se arman de cordura, nobleza y generosidad y dan un corte caballeroso á la vieja y ruidosa contienda, que viene perturbando la concordia y creando animadversiones desde el año de 1822.

#### IV

##### HISTORIA DEL LITIGIO

A principios de 1822 fueron convocados á elecciones; para el primer Congreso de Lima, todos



los pueblos del Perú, comprendiéndose indebidamente los de Jaén, Quijos y Maynas, que habían pertenecido al antiguo Virreinato de Sante Fe y debían, naturalmente, formar parte de la gloriosa República de Colombia.

El ilustre D. Joaquín Mosquera, Ministro Plenipotenciario de esta República, protestó á nombre de ella, y entonces principió la odiosa cuestión de límites que subsiste hasta el día de hoy.

Después de varias tentativas de conciliación, llegaron á concertar el mismo Sr. Mosquera y el representante del Perú, D. José María Galdeano, en 18 de Diciembre de 1822, una Convención cuyo artículo principal decía: *Ambas partes reconocen por límites de sus territorios respectivos los mismos que tenían en el año de 1809 los exvirreinos del Perú y de Nueva Granada.*

El Congreso de Colombia desaprobó, muy acertadamente, tal estipulación; pues el Sr. Mosquera había pretendido al principio, y con sobrada razón, que el límite sur de Colombia fuese, cuando menos, *desde la desembocadura del río Túmbez en el mar Pacífico, hasta el territorio del Brasil,* es decir, siguiendo el curso del Amazonas.

En 1826 insistió Colombia en su reclamación, con motivo de otras elecciones de diputados que se extendieron á la provincia colombiana de Jaén, como si ella formase parte de la República del Perú.

Poco después hubo nueva reclamación, por causa del nombramiento que hizo el Perú de un Obispo para Maynas. Colombia protestó enérgicamente que no reconocería á tal prelado.

En el año de 1828 empezaron á turbarse las buenas relaciones de las dos Repúblicas, siendo una de las principales causas del desagrado la engorrosa cuestión de límites. Comisionado por

el Perú el Ministro D. José Villa, ningún arreglo hizo en Bogotá, sino que, después de muy agrias conferencias, expresó que no tenía instrucciones sobre el asunto de límites y se retiró á su patria.

El viernes 27 de Febrero de 1829 se escribió la sangrienta página de Tarqui, que ojalá sea la última de esta especie, en nuestro interminable proceso de límites.

El 28 del propio mes se firmó el convenio de Girón, en cuyo artículo 2º se estipula que se nombrará una comisión que arregle los límites de los dos Estados.

En 22 de Setiembre del mismo año se suscribió el tratado de Guayaquil, por el Ministro peruano Don José Larrea y Loredo y el colombiano Don Pedro Gual. El artículo 5º de este tratado dice lo siguiente, que ni el Perú ni el Ecuador debieran olvidar nunca:—*Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los ANTIGUOS VIRREINATOS de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, á cuyo efecto se obligan desde ahora á hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan á fijar la línea divisoria de una manera natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras.*

Una comisión, compuesta de dos individuos por cada República, debía *recorrer, rectificar y fijar* la línea divisoria, según lo estipulado, empezando sus trabajos desde el río *Túmbez*, en el océano Pacífico, *cuarenta días* después de la ratificación del convenio.

Esta ratificación no se hizo esperar; pero los comisionados del Perú no asomaron, á pesar de que los Srs. Tamariz y Gómez, que lo fueron de

Colombia, se trasladaron á Túmbez el 30 de Noviembre del mismo año y permanecieron en ese lugar, esperando á los del Perú, hasta fines de Febrero del año siguiente.

Vino el año de 1830. Murió Sucre: murió Bolívar: murió Colombia. Nació el Ecuador, y heredó, naturalmente, con el territorio colombiano del sur, el pleito peruano-colombiano de límites.

Algún defensor del Perú ha lanzado la peregrina idea de que, disuelta Colombia, caducó de hecho el tratado de Guayaquil; pero semejante argumento deja de ser serio, para dar en risible. ¿A qué persona cuerda se le había de ocurrir que no tienen valor alguno para los herederos de un propietario las estipulaciones hechas por éste con sus vecinos, sobre señalamiento de linderos?.....

En 1832 celebró el Perú su primer tratado con la nueva República del Ecuador, y en el artículo 9º de aquél se estipuló que, mientras se hiciese un arreglo de límites, se reconociesen y respetasen los actuales.

En 1841 vino á Quito el diplomático peruano D. Matías León; pero nada pudo concertarse con él sobre la interminable contienda; pues D. José Félix Valdivieso sostuvo con energía y firmeza los derechos del Ecuador, insistiendo en que los límites fuesen siempre los de los ANTIQUOS VIRREINATOS, y que, por consiguiente, devolviese el Perú las provincias ecuatorianas de Jaén y de Maynas. León acabó por alegar también falta de instrucciones y regresó á su país.

Éxito igualmente nulo tuvo la misión del ecuatoriano General Daste, que, en el año de 1842, fué comisionado para raclamar del Gobierno de Lima la devolución, una y otra vez solicitada, de Maynas y de Jaén; pues fracasaron las negociaciones iniciadas con el Ministro peruano D. Agus-

tín Charún.

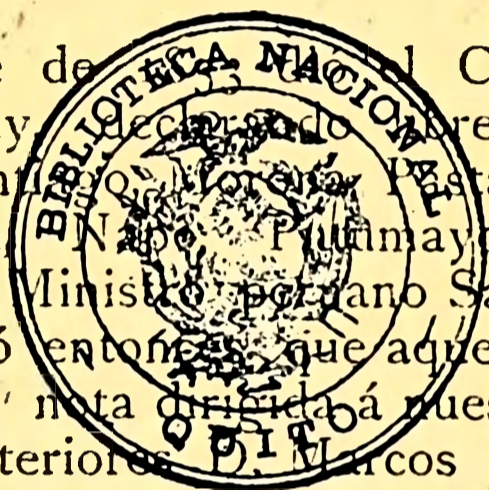
En 10 de Marzo de 1853 expidió el Gobierno del Perú un decreto sobre la administración política y militar de Loreto; pero los Ministros del Ecuador y de Nueva Granada protestaron contra este acto.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú (estudiando mejor la materia, dicen los defensores de esa República) contestó á la protesta, haciendo valer (sólo desde entonces) la real cédula de 15 de Julio de 1802, que había sido recientemente descubierta, según se decía, por el Subprefecto Matute, en el archivo de Moyobamba.

En 26 de Noviembre de 1853 el Congreso ecuatoriano una ley que declaró la navegación de los ríos San Lorenzo, Pastaza, Tigre, Curaray, Naucana, Napo, Putumayo y demás orientales suyos. El Ministro peruano Sanz, residente en Quito, observó entonces que aquellos ríos pertenecían al Perú, en una nota dirigida á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores D. Marcos Espinel, y alegó también el contenido de aquella cédula. El Sr. Espinel contestó que en su concepto era esta cédula írrita é insubsistente.

Trascurrieron cuatro años, y en el de 1857 proyectó el Gobierno ecuatoriano adjudicar á sus acreedores ingleses algunos territorios en las comarcas orientales. Suscitóse nuevamente, con este motivo, la vieja cuestión de límites, tratándola con acritud el inolvidable Ministro peruano D. Juan Celestino Caveró, que dejó en muy mal pié las relaciones de los dos países.

El Gobierno del Ecuador acreditó, como Plenipotenciario, ante el del Perú, á nuestro eminente compatriota D. Benigno Malo; pero nada pudo conseguirse con esta misión, por falta de disposiciones amigables entre los dos Gobiernos.



El 26 de Octubre de 1858 decretó D. Ramón Castilla el bloqueo de Guayaquil, y el 31 del mismo mes estaba delante de nuestro puerto la escuadra peruana, al mando del Almirante D. Ignacio Mariátegui.

En 25 de Enero de 1860, constreñido por la escuadra del Perú, el dictador guayaquileño D. Guillermo Franco, firmó con D. Ramón Castilla el infame tratado de Mapasingue, reconociéndole al Perú los derechos que alegaba con arreglo á la mencionada cédula y declarando nula la adjudicación de territorios orientales hecha por el Ecuador á sus acreedores ingleses.

Felizmente, Franco sucumbe el 24 de Setiembre de ese mismo año y huye del Ecuador. Felizmente también, no sólo la Legislatura ecuatoriana, sino aún la peruana, reprueban el tratado Franco-Castilla, y queda inalterable y vigente, como se halla hasta el día, el tratado de 1829, celebrado entre Colombia y el Perú.

Continúan así las cosas hasta el año de 1875, en que una comisión peruana, con el título de *Científica*, sale á hacer sus exploraciones en el río Morona. Nuestro Gobierno protesta contra este nuevo acto, que ataca sus derechos.

En 1887 se vuelve á tratar de los territorios asignados á los acreedores ingleses, y entonces llega la oportunidad de que, con franqueza y buena fe, se entiendan los Srs. D. Modesto Espinosa y D. Emilio Bonifaz, Ministro ecuatoriano el primero, y Plenipotenciario del Perú el segundo, y concierten la convención de arbitraje de 1º de Agosto de aquel año, la cual se halla también vigente hasta la fecha.

En 1º de Octubre de 1888, dirigió nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, General Don Francisco Javier Salazar, una comunicación diplomática al mismo Señor Bonifaz, insinuándole que

sería conveniente invitar al Gobierno de Colombia, para que esta Nación se adhiriese también al tratado de arbitraje estipulado, "una vez que en las comarcas orientales entraban territorios disputados al Perú por la nueva Colombia." El Sr. Bonifaz opuso algunos inconvenientes y no accedió.

Como por el artículo 6º del tratado de arbitraje Espinosa—Bonifaz se había estipulado que las Altas partes contratantes se empeñarían en zanjar por sí mismas, directamente, todos ó algunos de los puntos controvertidos en el litigio de límites, antes de que los fallase el real Arbitro, emplearon el mayor afán, nuestro ilustre Ministro Don Pablo Herrera y el muy distinguido Plenipotenciario peruano Don Arturo García, en procurar un acuerdo definitivo, que cortase para siempre todo motivo de discordia concerniente á los linderos entre las dos Repúblicas. En efecto, después de una prolija discusión, en doce distintas conferencias protocolizadas, fuera de las muchas particulares, que no lo fueron, llegaron á concertar el tratado de 2 de Mayo de 1890, mediante el cual cedió el Ecuador buena parte de sus derechos, á trueque de asegurar los restantes y fundar en base sólida la amistad con una hermana á quien profesa la más sincera estimación. Justo es añadir que en este arreglo tuvo señalada parte el inteligente y laborioso jurisconsulto Doctor Honorato Vázquez, Secretario de la plenipotencia que ejercía el benemérito Señor Herrera. De parte de la Nación Ecuatoriana, fué aprobada esta convención por un Congreso en que figuraban, entre otras notabilidades de varios partidos, Don Camilo Ponce, Don Pedro Carbo, Don Pedro I. Lizarzaburu, Don Belisario Quevedo, Don Francisco J. Moscoso, Don Alejandro Cárdenas. Don Belisario Albán

Mestanza, Don Lorenzo R. Peña, Don Ramón Riofrío, Dor. Julio Matovelle, Dor. León Piedra, Don Gabriel I. Vintimilla, Don Carlos y Don Federico Mateus, Don Rafael María Arízaga, Don Aparicio Rivadeneira, Don Aurelio Espinosa, Don Manuel María Salazar, Don Remigio Crespo Toral, Don Manuel María Pólit, Don Leopoldo Pino, Don Francisco J. Montalvo, Don Emilio Chiriboga, Don José Nicolás Campuzano, Doctor Benigno Palacios Correa, Don Carlos Carbo Viteri, Don Napoleón Velázquez, Don José Justiniano Estupiñán, Don Arcadio Ayala y otros ciudadanos igualmente distinguidos, á quienes no mentamos, por no ser fastidiosos, aunque en materia de tal importancia no es defecto la prolijidad.

Pero el generoso comportamiento del Ecuador no fué bien correspondido por los Congresos peruanos, los cuales, modificando la estipulación pactada por el muy inteligente y avisado Ministro Señor García, han exigido, una y otra vez, que nuestra Nación quede privada de la navegación de los ríos Morona y Pastaza, en su parte inferior, que es la más útil, perdiendo, además, en aquella parte, el territorio correspondiente.

No han podido olvidarse todavía los disgustos que esta exigencia produjo y la necesidad en que uno y otro Gobierno se vieron de portarse con el mayor tino, cautela y circunspección, para calmar la efervescencia de los ánimos y afianzar la paz, sin poder impedir, empero, que la Legislatura de 1894 retirase la aprobación del tratado Herrera—García, desairado por el Congreso del Perú.

Al patriótico deseo de dar al asunto definitiva solución y al de evitar que el Gobierno de Colombia se entendiese por sí solo con el del Perú (pues pasaba á esa Nación el diplomático de a-

quella Don Aníbal Galindo), correspondió la misión confiada por el Gobierno del Ecuador al notable estadista Don Julio Castro, en el año de 1894. Se unió este Señor al Doctor Galindo en Lima; conferenciaron detenidamente los dos con el Ministro peruano Don Luis Felipe Villarán, y de la extensa discusión tripartita de estos Señores resultó el tratado, también tripartito, de arbitramento de equidad, firmado el 15 de Diciembre de 1894.

Este tratado contiene, como cláusula principal, la siguiente:—“Artículo 1º Colombia se adhiere á la convención de arbitramento entre el Perú y el Ecuador, de 1º de Agosto de 1887, canjeada en Lima en 14 de Abril de 1888; *pero las tres altas Partes contratantes estipulan que el Real Arbitro fallará las cuestiones materia de la disputa, atendiendo no sólo á los títulos y argumentos de derecho que se le han presentado y se le presenten, sino también á las conveniencias de las partes contratantes, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el derecho y la equidad.*”

Fué aprobada esta convención por la Legislatura peruana en 1895 y por la de Colombia en 1896. No hemos comprendido, ni comprendemos nunca, la razón por que no ha sido aprobada ni repelida hasta la fecha por ninguno de los Congresos posteriores del Ecuador, á los cuales ha faltado aún la necesaria cortesía internacional para con dos Repúblicas hermanas, que esperaban, naturalmente, la solución de este asunto, en más de siete años que lleva de estar pendiente.

## V

### PRINCIPAL ARGUMENTO PERUANO Y SU IMPUGNACIÓN.

Mal hacemos, tal vez, en llamarlo *principal*.



cuando es propiamente el único que, con visos de legalidad, se alega por parte del Perú. Nos limitaremos, pues, á impugnarlo, prescindiendo de cualesquiera otros, de poca sustancia, que se hubiesen hecho ó pudieran hacerse.

La ya citada cédula de 1802 es el arma con que nuestros vecinos se proponen dividir á nuestra pobre República, dejándole apenas un miserable girón, situado entre los montes y el mar. Alegan ellos que esta cédula desmembró del Virreinato de Nueva Granada é incorporó al del Perú la región Amazónica, disponiendo que dependiese del último el Gobierno y Comandancia general de Maynas, y fuese parte de este Gobierno todos aquellos territorios, hasta los parajes en que sus ríos dejen de ser navegables, todo esto por erigir en esa región un Obispado, para que fuesen mejor atendidas las misiones orientales. Del arreglo hecho por esta cédula, con el frustráneo propósito de que mejorasen esas misiones, lastimosamente decaídas desde la expulsión de los Jesuítas, realizada en 1767, deducen los defensores de la pretensión peruana que toda la comarca Amazónica, excepto únicamente el poblacho de Papallacta, quedó perpetuamente perdida para el primero de dichos Virreinos y, en consecuencia, para la Presidencia de Quito, la República de Colombia y la Nación Ecuatoriana. Lamentable sería tal pérdida; pero no habrá gobiernos que la reconozcan ni árbitro que la decrete. Aún el mentado dictador Don Guillermo Franco se reservó, por el artículo 7º de su famosa convención, la facultad de comprobar los derechos del Ecuador á los territorios de *Quijos* y *Canelos*, obteniendo el plazo de dos años, para que, sólo á falta de prueba, quedase consumado el sacrificio.

La decantada cédula de 1802, justamente lla-

mada *fósil* por nuestro ilustre Malo, es un fantasma que se desvanece sin mayor dificultad, mediante unas pocas, pero incontestables observaciones. Las harémos con la brevedad y sencillez con que vamos redactando este escrito; pues no han faltado ni faltarán plumas mucho más competentes que la nuestra, para combatir circunstanciada y victoriosamente los razonamientos que los defensores de la pretensión peruana se empeñan en deducir de ese único documento suyo, que, por insustancial, estaba olvidado hasta mediados del siglo anterior. No harémos, por nuestra parte, más que bosquejar las razones que militan en pro del Ecuador. Las principales son éstas:

La segregación del territorio de Maynas, proyectada por esa cédula, con la ilusoria esperanza de fomentar, por la vía del Marañón, las descuidadas misiones de la región oriental, no fué sino una tentativa lastimosamente frustrada. Lejos de restablecerse esas misiones, cayeron en un atraso tal, que bien pudieron tenerse por arruinadas. Su Obispo, *Fray Hipólito Sánchez Rangel*, no se ocupó, durante los siete años de su residencia, en otra cosa que en pugnas y discusiones con el atrabilario Gobernador *Don Diego Calvo*; ni este hizo cosa de provecho, á pesar de su pomposo título de Autoridad civil y militar y de Jefe de la "Expedición de Límites del Marañón entre las Coronas Española y Portuguesa." Una y mil veces pidió aquel Obispo que, por lástima y caridad, se lo sacase de ese desierto, donde para nada servía, y se le diese alguna otra colocación, ó cuando menos, una miserable celda en que retirarse á vivir y una pobre pensión para la subsistencia. "Ni el Gobierno (decía, en una de sus clamorosas solicitudes), ni los Obispos limítrofes, ni los regulares de Ocopa, nadie

ha cooperado á que tenga efecto esta institución; antes todos han puesto de su parte para que yo me muera ó me desespere, abandone esto y me vaya fugitivo." Multitud hay de documentos en que ese pobre Obispo estampa quejas de esta especie. No tenía compañeros que le ayudasen. Apenas había en toda la región setentrional del Amazonas seis ú ocho religiosos *quiteños*, de la orden de San Francisco, y ni vestigios quedaban, salvo en unas pocas localidades, de los treinta ó cuarenta pueblos fundados por los laboriosos y diestros sacerdotes nuestros, pertenecientes á la Compañía de Jesús. El más notable de los religiosos que mantenían la misión del Ucayale y aún todas las de Ocopa, en aquella época de postración, era el ejemplar misionero ecuatoriano *Fray José Manuel Plaza*, que ejerció su santo ministerio en las selvas durante *cincuenta años*; fué Prefecto de la Misión de *Sarayacu*, en los veinte últimos; llegó, en el de 1846, á ser nombrado Obispo de esta diócesis de Cuenca; la gobernó hasta el de 1853, y falleció, de 82 años de edad, en una de las parroquias que visitaba. Este santo misionero dirigió, pocos meses antes de morir, un informe al Gobierno de nuestra Patria, manifestándole que el Perú y el Brasil ocupaban gran parte del territorio oriental del Ecuador.—Téngalo presente su sobrino nieto Don Leonidas Plaza, actual Presidente de la República.

Tan irrisorio fué el resultado de la segregación ordenada en la cédula de que hablamos, que ni Colombia ni el Perú hicieron reminiscencia de ella, cuando se alzaron á Naciones libres. Aquello del Obispado de Maynas, del Gobierno de Calvo y de su sucesor de corto tiempo Don Tomás Costa, fueron incidente olvidado, por su insignificancia, y no hubo autoridad peruana que

mentase tal cédula, cuando Colombia declaró que era territorio suyo el mismo del Virreinato de Santa Fe, y reclamó la devolución de Jaén y Maynas, como parte integrante de ese territorio.

Cuando en 1829 se trató sobre límites, en Guayaquil, después del suceso de Tarquí, opinó el Plenipotenciario peruano Larrea y Loredó, en las conferencias previas al tratado de aquel año, que la línea de límites debía ser formada por los ríos *Túmbez*, *Chinchipec* y *Marañón*. Tan olvidada estuvo la cédula fósil, ó tan impertinente le pareció, que ni siquiera se le ocurrió mentarla en el curso de esas conferencias.

Menos se la mentó en el tratado consiguiente; pues su artículo 5º, que ya hemos copiado, y cuyo contenido no nos cansaremos de recomendar, establece, de la manera más clara y terminante, que se reconocen por límites de los territorios de Colombia y el Perú *los mismos que tenían, antes de su independencia, los ANTIGUOS VIRREINATOS*, con sólo las pequeñas variaciones que en la demarcación práctica resultaren convenientes.

La independencia del Ecuador fué reconocida antes que la del Perú, por la Madre España. En 16 de Febrero de 1840 se firmó el tratado de paz y amistad, cuyo artículo 1º dice: "Su Majestad Católica, usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes Generales del Reino, de 4 de Diciembre de 1836, renuncia para siempre, del modo más formal y solemne, por sí, sus herederos y sucesores, la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio Americano conocido bajo el ANTIGUO nombre de REINO Y PRESIDENCIA DE QUITO y hoy REPÚBLICA DEL ECUADOR." ¿Se tratará, por ventura, en esta cláusula, tan clara y perentoria, de la insignificante faja de tierra limitada por los Andes y

el Pacífico? . . . . ¿Sería ella el *antiguo Reino de Quito*? . . . . ¿Deberá ser la *República del Ecuador*? ¡Apenas puede darse mayor absurdo que el afirmarlo!

Estas palabras ANTIGUOS VIRREINATOS, ANTIGUO NOMBRE DE REINO Y PRESIDENCIA DE QUITO, son las que muy especialmente salvan de toda contingencia el derecho ecuatoriano. Bien lo comprenden todos los defensores del Perú, y de aquí el empeño con que en sus alegatos huyen á toda costa de la palabra ANTIGUOS, cuidando de sustituirla con otras expresiones convenientes á su defensa, como el *uti possidetis de 1809, los anteriores Virreinos, los límites que tenían los Virreinos, en el momento de proclamarse la independencia, las demarcaciones de los Exvirreinos, & ;* ó se afanan, á lo menos, en desvirtuar la significación de un adjetivo que la tiene clara y precisa en todos los diccionarios del idioma.—ANTIGUO, dice el de la Real Academia Española: *Que existe desde hace mucho tiempo; que existió ó sucedió en tiempo remoto.* Esta segunda acepción es la que viene al caso, y nadie podrá decir, con aplicación de élla, que unos Virreinos amagados por los primeros gritos de 1809 y extinguidos con el fracaso final de Ayacucho, el 9 de Diciembre de 1824, se pudiesen llamar propiamente *antiguos* el día 22 de Setiembre de 1829, fecha en la cual se hizo uso oficial y solemne de esta palabra, escribiéndola en el tratado de Guayaquil. *Antigüedad* de cinco años, *antigüedad* hasta de veinte, no se conciben ni en la edad de un hombre, mucho menos en la de una entidad política. Desengañense los Sres. que así defienden la extrema pretensión peruana: no pueden llamarse *antiguos Virreinos* ni *antiguo Reino de Quito* sino las entidades que con tales nombres existieron antes, mucho antes, de que se ex-

pidiese la inútil cédula de 1802.

Vano fué el intento de Don Ramón Castillá en 1860, tentativa irrisoria la de pretender que, en un tratado con un ecuatoriano rebelde, llegase á ser título valedero é incontrovertible la cédula que impugnamos. Aún el Congreso del Perú improbó, como ya lo dejamos dicho, el absurdo convenio de Mapasingue, manifestando inequívocamente, con ello, que tenía por desmedida é injusta la exigencia de que el Ecuador se despojase de la mayor parte de su territorio.

Por recta é ineludible conclusión de todo lo dicho y de lo más que sobre el mismo asunto pudiera discurrirse, tiene de sacar, cualquiera persona de juicio imparcial la aserción siguiente, que viene á ser, para los ecuatorianos, el punto sustancial de su defensa:—Subsiste el tratado de 22 de Setiembre de 1829. Los límites entre el Ecuador y el Perú deben ser, según él, los de los antiguos *Virreinos* colindantes. No resta sino que la Comisión respectiva los *recorra, rectifique y fije*, conforme al propio tratado.

Esto es, cabalmente, lo que ha pedido al Real Arbitro el hábil defensor de nuestra República, Dr. Don Pablo Herrera, en su luminosa *Exposición*, sólidamente apoyada por la *Memoria jurídica* del Dr. Don Honorato Vázquez.

## VI

### ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN EN EL TERRENO DEL DERECHO

Hemos hablado ya del particular en nuestras publicaciones anteriores; pero juzgamos conveniente recapitular lo dicho, para que este nuevo opúsculo contenga un resumen algo completo de todo lo concerniente á la interminable disputa so-

bre linderos entre el Ecuador y el Perú. Deseamos que pronta y fácilmente se instruyan acerca de ella todos nuestros conciudadanos patriotas y especialmente la distinguida juventud contemporánea, á la cual no le es fácil conseguir los importantes y raros escritos que tratan de la materia, desde los entusiastas folletos de Don Pedro Moncayo y los estudios de Don Manuel Villavicencio, hasta la reciente compilación de notables documentos, hecha, respectivamente, por el Dr. Alvarez Arteta, y el R. Padre Vacas Galindo. Si tal consecución viene á serle difícil, lo es muchísimo más la de obras peruanas, como la de Raimondi, el alegato de Don José Pardo y Barreda, la colección de Arana y la de mapas geográficos que ilustren lecturas de esta especie. Fáltale, además, tiempo para ellas, cuando son difusas, y es bueno darle extractado en sustancia cuanto es preciso saber, á fin de que forme propio dictamen y contribuya á popularizar algún proyecto de solución que ponga término á la contienda, con mutua ventaja de una y otra República.

Desde que el Congreso ecuatoriano de 1894 retiró la aprobación que el de 1890 había dado al tratado Herrera-García, ya no queda vigente, para el procedimiento, más que la convención Espinosa-Bonifaz, estipulada en 1887. En virtud de ella, subsiste en la persona del Rey de España el carácter de *Arbitro juris*, que por la misma se le confirió; por manera que puede este Monarca, cuando á bien lo tenga, activar el trámite y pronunciar el fallo, una vez que ha recibido ya los alegatos de una y otra parte.

No se piense que está en el deber de postergar el laudo arbitral, por la circunstancia de haberse intentado en 1894 una modificación de su carácter jurídico, confiriéndosele el de *Arbitro arbitrador*, por el convenio Castro-Galindo-Villarán;

pues tal convenio no existe para dicho Monarca, aunque él tenga noticia particular del intento, ya porque nadie se lo ha hecho saber oficialmente, ya porque la cosa no ha pasado, hasta hoy, de proyecto, una vez que han trascurrido más de seis años sin que el Ecuador, por medio de su Legislatura, apruebe lo pactado.

Resta, pues, como única estipulación vigente, en materia de procedimiento, el sobredicho tratado de Arbitraje. Decimos *en materia de procedimiento*, porque en lo sustancial existe inalterable el tratado de Guayaquil, que contiene aquella salvaguardia nuestra de los límites ANTIGUOS.

En suma, tenemos vigente el tratado de *Arbitraje juris* y pendiente el de *Arbitraje de equidad*, con intervención de Colombia, y ambas convenciones miran sólo al trámite con que nos proponemos obtener el fallo.

Pasemos á otra sección.

## VII

### ESTADO DE LA CUESTIÓN EN CUANTO Á LOS HECHOS.

Este es el terreno más peligroso, por las frecuentes y progresivas irrupciones de gente peruana en nuestras posesiones del río Napo y de otros que, con su fácil navegación, incitan á los empresarios de esa nacionalidad, que suben impunemente á extraer caucho y explotar otras sustancias vegetales y minerales que no son de propiedad suya, aún sin conocimiento del Gobierno de esa República, pero con grave perjuicio de la nuestra.

Ya hemos recordado aquello de los caminos que se están abriendo en territorio perteneciente á nuestra provincia de Loja. Reciente es también la cuestión del *Aguarico*, resuelta, por felici-



dad, con circunspección y cordura, gracias á las oportunas y eficaces gestiones del Gobierno ecuatoriano y á la rectitud (la reconocemos francamente) del Gobierno del Señor Romaña. Suponemos que nuestro Ministro Plenipotenciario en el Perú cuidará de hacer, en cada caso, las convenientes reclamaciones; pero esto mismo de tener que entablarlas una y otra vez, aunque sea con éxito satisfactorio, es cosa que mantiene á los dos Gobiernos en constante inquietud, y obliga, por otra parte, al de nuestra patria á invertir cuantiosas sumas en guarnecer los puntos amenazados, con destacamentos militares que los preserven de futuras invasiones; de modo que necesitamos de una *paz armada*, para mantener un *statu quo* indefinido, y eso únicamente en las regiones del Alto Napo; pues en las más distantes no hay quien contrarreste el progreso de la ocupación extranjera.

Lo peor es que esta ocupación va consagrándose en documentos públicos de inegable trascendencia, como las cartas geográficas de Don Antonio Raimondi y la que ha dado margen á esta publicación nuestra, según lo hemos indicado al principio. En este *Mapa geográfico é histórico del Perú* se nos han quitado de plano los tres ríos que en el sur nos dejaba el tratado García-Herrera, esto es, el Santiago, el Morona y el Pastaza, afluentes del Marañón; por manera que se pretende privarnos de toda comunicación con el gran río; pues ni el Tigre sería nuestro, ni en el Napo tendríamos derecho sino á la parte occidental, que en esa carta se ha cubierto con el supuesto retrato de Atahualpa. ¡Y al Perú le quedarían, por el sur, los caudalosos ríos Huallaga y Ucayale, y por el norte, todos los que el Ecuador debe perder, si no hay justicia en la tierra! . . . Claro está que quien pierda esos ríos

debería también renunciar á todo derecho de propiedad sobre las comarcas ribereñas de ellos, á lo menos en la parte navegable de los mismos. Tal ha sido el pensamiento con que se ha trazado la carta, quizá sólo por miras mercantiles de la librería de *J. Boix Ferrer*.

Los límites, en conformidad con ella, serían éstos:—Zarumilla—río Lamor—Suipiro—Macará—Espíndula—Río Canchis, en su confluencia con el Chinchipe—cabeceras del río Yunguza—línea recta desde ellas, cortando el Santiago, el Morona, el Pastaza, su confluente Huarama y el Tigre, hasta llegar al Napo, más arriba del río Yutapiscas (?) y del lago Gliapa—de aquí á la cordillera de los Encabellados—finalmente, línea, algo quebrada, hasta Tabatinga.

Con lo cual haría el Ecuador las pérdidas que hemos anotado, y serían para él de ningún provecho las selvas que en la región occidental le restasen; pues quedarían aisladas éstas respecto del Amazonas, desde que fuesen ajenos los canales de navegación que en él desembocan, alimentados por aguas totalmente ecuatorianas.

Los límites pactados por el tratado Herrera-García eran estos otros, que pueden verse en la adjunta carta:—Estero grande de Santa Rosa—desembocadura del Zarumilla—curso de éste hasta su origen—línea que, cortando el Túmbez, pase al río Alamor—curso de éste, aguas abajo, hasta el Chira—cauce de éste, aguas arriba, hasta el Macará—trayecto del Macará ó Espíndola hasta su origen—cima de la cordillera hasta la primera vertiente setentrional del Canchis—cauce de este río hasta el Chinchipe—curso del último hasta la quebrada de San Francisco—esta quebrada, aguas arriba, hasta la confluencia del Chinchipe con el Marañón—el Marañón hasta la desembocadura del Pastaza—este río, aguas arriba,

hasta donde se le une el Pinches—el Pinches, aguas arriba, hasta tres leguas de la boca—una recta desde este lugar hasta la cordillera sur del Curaray Grande, en el punto en que nace el río Manta—el curso del Manta, hasta su entrada en el río Curaray—este río hasta su confluencia con el Napo—una línea desde aquí hasta la confluencia del Payaguas—el río Payaguas hasta su vertiente setentrional—la cima de la cordillera de Payaguas ó Putumayo, hasta el Cobuya—el curso del Cobuya, hasta el río Putumayo—finalmente, el Putumayo, hasta el lindero del Brasil.

Consta en el mapa reproducido la nomenclatura de los principales puntos que mencionamos. En él puede verse, pues, la dirección de la tortuosa línea del tratado y notarse que esa línea nos dejaba libre la navegación del Santiago, libre la importante del Morona, y comunes la del Pastaza, la del Napo y la del Putumayo; quedando también definitivamente reconocida nuestra exclusiva propiedad en toda la región del Santiago y el Morona, hasta la orilla derecha del Pastaza, y en el Alto Napo, desde la confluencia del Curaray hacia arriba. Bastante territorio perdíamos entre el Pastaza y el Napo inferior y alguno al occidente del Santiago; pero la cuestión había sido resuelta y la paz fraternal asegurada, á costa del sacrificio que hacíamos, cediendo á nuestros vecinos las localidades en que habían fundado ya, aunque fuese sin derecho, poblaciones como las de Chirinos, Santiago, Borja, Barranca, Nauta, Panduro, Omaguas, Iquitos, Tenicuro, Mazán, Destacamento, Pebas, Zancudo y Loreto, que son (si no nos equivocamos) las principales suyas, en la banda izquierda del Amazonas.

¿Se nos volverá á insultar, por afectos al tratado Herrera-García? Insúltesenos en hora buena; no dejaremos de serlo, como lo fuémos desde

su celebración y especialmente en el año de 1894, en que pusimos cuanto de nuestra parte se pudo para conseguir que lo aprobase el Congreso del Perú. Libres son otros para opinar á este respecto en el sentido que les plazca. A nosotros nos parece que la pérdida de un lote de terrenos, en esa distante zona, que en otra ocasión hemos llamado "el Ecuador del Porvenir", nos traería, como positivos bienes, la definitiva conclusión de un pleito larguísimo y odioso, la seguridad de no ser mortificados por nuevas irrupciones y algo más importante que todo ello: la perpétua é inalterable amistad con una República á la cual nos unen los más estrechos vínculos. Dueños son otros ecuatorianos de aspirar á mejor solución; nosotros nos contentaríamos con ésta: tenemos la franqueza de espresarlo.

El trascurso del tiempo nos va causando perjuicios incalculables. La línea divisoria indicada por el Libertador, aún en el caso de cedérsele al Perú los territorios colombianos de Túmbez y Jaén, parece que fué ésta:— el río Túmbez, hasta el origen de su vertiente más meridional— una línea desde ese punto hasta el recodo que forma el río Catamayo, á una legua hacia el sudeste del pueblo de Catacocha— el mismo río hasta su confluencia con el Macará— una línea desde el origen de éste hasta la cabecera del Huancabamba— el mismo río Huancabamba hasta el Marañón, y luego el Marañón hasta el Brasil. ¡Cuánto mejor sería esta línea, si nos la diese el Real Árbitro, en caso de que se prefiera acudir al pronto fallo de él, haciendo valer nuestros títulos indisputables, no sólo á los terrenos de la banda izquierda, sino también á los de la derecha del Marañón! Una cosa es transigir generosamente, y otra litigar, para obtener sentencia ajustada á todo el rigor del Derecho.

## VIII

### CONCLUSIÓN

Hemos explicado con la concisión y claridad posibles el origen, la materia y el curso del litigio, con el muy especial propósito de que se generalice entre nuestros compatriotas el exacto conocimiento de asunto que tanto les interesa. Volúmenes se han escrito y pueden escribirse todavía sobre él; muchas y muy ilustradas plumas se ocupan actualmente en dilucidarlo; pero faltaba una exposición compendiosa y en lo posible completa, en que se explicase todo lo que se ha hecho y lo que se pretende, para instrucción, como hemos dicho, de las personas que no tengan libros en que estudiar la materia, ni tiempo suficiente para ello. Nos parece que este resumen nuestro llena aquel vacío, y con tal convicción tenemos el gusto de ofrecérselo á la muy inteligente y patriótica Juventud ecuatoriana, cuyo nacional patrimonio quedará asegurado, si los Poderes públicos cuidan de que la eterna litis tenga al fin pronto trámite y solución satisfactoria.

Dos medios hay para obtenerla, como lo hemos manifestado en nuestros escritos anteriores.

Primero: Arreglo directo, mediante el cual, si no se consiguen mayores ventajas, no debe cederse en un ápice lo designado por el convenio Herrera-García.

Segundo: Gestión inmediata y activa en solicitud del laudo arbitral, sea que el Monarca Español lo pronuncie como *Arbitro juris*, sea que se le confiera el muy conveniente carácter de *Arbitrador*; pero robusteciendo, en todo caso, la defensa ecuatoriana con nuevas exposiciones fundadas en los documentos favorables posteriormente encontrados.

Para elegir uno de estos dos medios, nos parece que el Gobierno de nuestra Patria debería nombrar una ó varias Comisiones de ciudadanos laboriosos y capaces, que, sin gravamen alguno para el erario, estudien perfectamente el asunto y aconsejen á dicho Gobierno sobre el procedimiento que, en el estado actual de la cuestión, sería más conveniente adoptar. Bien pudieran las Comisiones, en caso de ser varias y de diversas ciudades, conferenciar entre sí y ponerse de acuerdo por medio de la comunicación telegráfica. Bien pudieran también sus miembros ser de distintas opiniones políticas: no se trata del transitorio interés de ninguna de éstas, sino del permanente de la República, donde mañana no existirán ya los hombres ni las animadversiones de hoy, pero deberá haber necesariamente un territorio nacional propio y extenso, en el cual se consagren nuestros descendientes á las nobles faenas del trabajo, que han de ser, merced á la progresiva ilustración cristiana, las únicas del porvenir.

¿Hay quien haya excogitado un expediente mejor, para poner *pronto y buen término* á la grave y peligrosa contienda?—Hable con republicana sinceridad y preste un insigne servicio á la Patria.

Cuenca, Enero 30 de 1903.

LUIS CORDERO.

---